



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

PERMISO DE EDIFICACION N° 176 / 2010 REGULARIZACION

FECHA DE PERMISO: 14 DE MAYO DE 2010

**VENCE: 14 DE MAYO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)**

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase AA-2
ubicado en LA MISION
población

LOCAL COMERCIAL

presupuesto \$ 6.353.280.-

N° 2693

Sector LA MISION (ZONA H-3)

R.U.T N° 7.535.788-5

N° 2693

domicilio COCHRANE N°949, OSORNO

RUT N° 5.297.718-5

domicilio COCHRANE N°949, OSORNO

RUT N° 5.297.718-5

domicilio FREIRE N°854, OSORNO

RUT N° 4.921.958-K

RUT N° 5.297.718-5

Superficie terreno 3218,00 M².

PROPIETARIO JAIME AMPUERO PEREZ
domiciliado en OSORNO calle LA MISION
ARQUITECTO ANDRES ANGULO CARDENAS
N° patente profesional 300001-K
CALCULISTA ANDRES ANGULO CARDENAS
N° patente profesional 300001-K
CONSTRUCTOR GALO ALVARADO MARCOS
N° patente profesional 300776-6
SUPERVISOR ANDRES ANGULO CARDENAS
ROL de propiedad N° 1202-11

Derechos municipales \$ 66.709.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	143,00 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
7º piso	
8º piso	
9º piso	
10º piso	
TOTAL	143,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/ESP/PVP/vsm



OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación, corresponde a la regularización de construcción, cuyo dueño es Don JAIME AMPUERO PEREZ, ubicada en calle LA MISION N°2693, la que posee una superficie detallada a continuación:

1° Nivel : 144,00 M²

144,00 M²

- Cuenta con Informe favorable de Revisor Independiente N°98 del Sr. Jorge Cossio Cea
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm